

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001822 23 ENE 2026**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, contra la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Ambiental, ofrecido en modalidad presencial, con lugar de desarrollo en Bogotá D.C., con ciento cincuenta y tres (153) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de nueve (9) semestres y noventa (90) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que mediante Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025, el Ministerio de Educación Nacional decidió no renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de Bogotá D.C., con ciento cincuenta y tres (153) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de nueve (9) semestres y noventa (90) estudiantes a admitir en el primer periodo, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad de: Profesores.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el 21 de febrero de 2025, mediante escrito con radicado 2025-ER-0083776, el representante legal Jorge Orlando Gaitán Arciniegas interpuso recurso de reposición contra la mencionada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y dentro del término establecido para su presentación.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, contra la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, en su recurso de reposición, solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025, a través de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la mencionada institución.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025, fue notificada por correo electrónico el día 07 de febrero de 2025 al representante legal de la institución.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que el recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

Que, en el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, evidenciadas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DE LA SALA Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 30 de abril de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025.

Que en tal sentido, recomendó reponer la decisión tomada mediante la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025 y en consecuencia, renovar el registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, en modalidad presencial, en lugar de desarrollo de Bogotá D.C., con ciento cincuenta y tres (153) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de nueve (9) semestres y noventa (90) estudiantes a admitir en el primer periodo.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, contra la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025.

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite al Ministerio de Educación Nacional, reponer la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Repone. Reponer la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no renovar el registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA.

Artículo 2. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA
Denominación del Programa:	Ingeniería Ambiental
Título a otorgar:	Ingeniero o Ingeniera Ambiental
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	153
Estudiantes 1er periodo:	90

Parágrafo. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, emitido en sesión del 30 de abril de 2025, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo. 3 Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3 2 11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA, contra la Resolución 1726 del 07 de febrero de 2025.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: LMS

Cód. Proceso. RD16962 Recurso



Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Angela Maria Otalvaro Alvarez	Si	No		
Juan Antonio Contreras Montes	Si	No		Si
Yolmaris Gutierrez Orozco	Si	No		
Juan Carlos Valdes Quintero	Si	No		
Ruben David Diaz Bernal	Si	No		

Se define a Juan Antonio Contreras Montes como Coo

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SIIC-70	Estudio de Proceso	Virtual	30/04/25 8:00 a.m.	30/04/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2723
- Nombre de la Institución: FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA-
- NIT de la Institución: 8605310815
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Institución Universitaria

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS (rectoria@uniagraria.edu.co), JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS (recto
- Número de caso: RD16962
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0179929
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si



	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

CÓDIGO DEL PROCESO: RD16962

TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN REGISTRO CALIFICADO

INSTITUCIÓN: Fundación Universitaria Agraria de Colombia -UNIAGRARIA

NOMBRE DEL PROGRAMA: INGENIERÍA AMBIENTAL

TÍTULO A OTORGAR: INGENIERO AMBIENTAL

LUGAR DE DESARROLLO: Bogotá D.C.

NIVEL DE FORMACIÓN: PREGRADO

MODALIDAD: Presencial

NÚMERO DE CRÉDITOS: 153

DURACIÓN: 9 SEMESTRES

PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL

NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERÍODO: 90 estudiantes

ANTECEDENTES

La Institución solicita renovación del registro calificado para el programa de INGENIERÍA AMBIENTAL que se oferta en Bogotá D.C., en modalidad presencial, 153 créditos académicos,



9 semestres, periodicidad de admisión semestral y 90 estudiantes a admitir en el primer periodo.

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 20 de noviembre de 2024, recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el registro calificado del programa INGENIERÍA AMBIENTAL, de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA que se oferta actualmente en Bogotá D.C., en modalidad presencial, 153 créditos académicos, 9 semestres, periodicidad de admisión semestral y 90 estudiantes a admitir en el primer periodo, por el incumplimiento de la condición de calidad: PROFESORES.

La institución interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 001726 del 07 de febrero de 2025.

I. MOTIVOS DE NEGACIÓN

PROFESORES

1. No se evidencia un análisis de la proyección de docentes para la vigencia del nuevo registro calificado considerando el número de estudiantes a admitir en cada periodo académico (90). Ni se presentan evidencias de un plan de fortalecimiento del área de conocimiento específica del programa a través de las contrataciones docentes proyectadas. La Sala de evaluación requirió información sobre la relación profesor número de estudiantes en el programa durante la vigencia del registro, adicionalmente se pidió relaciona la formación académica de cada profesor (pregrado y posgrado). La IES aportó información presentando una relación número de estudiantes por docente para el periodo 2019-1 – 2024-1 que se mantuvo entre 2 y 12. Sin embargo, esta cifra fue calculada considerando la totalidad de docentes que contribuyen al programa (incluyendo docentes de áreas transversales), sin considerar el porcentaje de dedicación de los docentes de las áreas transversales al programa de Ingeniería Ambiental. Igualmente, en su respuesta la IES presenta la relación entre el número de estudiantes del programa y el número de docentes específicos del programa de ingeniería ambiental, cifra que en el periodo de la vigencia del actual registro calificado se mantuvo entre 0 y 82, para el mismo periodo. Destacando que en el último año esta relación se mantuvo entre 23 (2023-II) y 24 (2024-I). Resultando necesario tener en cuenta que en estos dos últimos periodos el número total de estudiantes del programa se mantuvo entre 116 y 141 cifra menor al total de estudiantes que se tendría en la nueva vigencia considerando la admisión semestral de 90 estudiantes.

2. Se evidencia una muy limitada asignación de horas dedicadas a las actividades de investigación y extensión, específicas de los docentes del programa de ingeniería ambiental, considerando que para el último periodo reportado (2024-I), solo dos de los docentes tenían dedicación de horas a investigación (6h/semana) y sólo uno tenía dedicación de horas a proyección social (4h/s). Del mismo modo, es necesario aclarar el porcentaje de dedicación de los docentes de áreas transversales a las actividades correspondientes al programa de Ingeniería Ambiental. La sala de evaluación requirió información sobre la relación de



profesores, indicando el tipo de vinculación, destinación de horas a las funciones de docencia (especificar los cursos a cargo), investigación, proyección social y gestión administrativa. Con base en la información presentada por la Institución en el documento Anexo A. Histórico docente 2019 -2024, se aprecia una alta rotación de los docentes del programa. A manera de ejemplo, puedo observarse que los profesores que lideraron la generación de productos de investigación durante la vigencia del actual registro calificado, Julián Camilo Pena Bermúdez y Andrea Carolina Sánchez Díaz, ya no están dentro del cuerpo docente del programa. Según anexo con información para el periodo 2024-1, en este periodo se contrataron siete docentes a término fijo, cinco con dedicación de tiempo completo y dos de medio tiempo. Seis de ellos con categoría de asistente y uno con categoría instructor. Evidenciando que solo dos de estos docentes tienen dedicación de horas a investigación (6h/semana) y sólo uno tiene dedicación de horas a proyección social (4h/s). Igualmente, en la distribución de horas para las diferentes actividades académicas 5 de estos docentes tenían entre 19 y 21 horas de dedicación a docencia y solo uno tenía 13 horas de dedicación a investigación y proyección social. Y no se presentaba un análisis de la proyección de contratación docente en relación con el fortalecimiento del área específica de conocimiento del programa.

3. Aún cuando en el análisis del Anexo A. Histórico docente 2019-2024, se evidencia una alta rotación de los docentes del programa no se cuenta con un plan de permanencia docente que permita dar continuidad a los procesos académicos, investigación y de extensión en el programa. La sala de evaluación requirió información sobre el histórico de profesores que han estado al servicio del programa durante la vigencia del registro calificado, señalando por cada periodo académico, la relación de profesores, indicando el tipo de vinculación y escalafón docente. Adicionalmente en el informe del par se mencionó que: “A pesar de contar con docentes adicionales para apoyar en cursos transversales en ciencias básicas y socio humanas, el núcleo de profesores de tiempo completo es reducido para cubrir las crecientes demandas que un programa de ingeniería requiere, especialmente considerando el crecimiento del número de estudiantes que la misma institución proyecta tener (90 estudiantes por corte). Durante la visita se pudo evidenciar que la rotación de docentes del programa es muy alta donde la mayoría de los profesores que atienden las necesidades nucleares del programa fueron contratados en el 2023 y 2024 incluida la directora del mismo”.

II. ARGUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

PROFESORES

La institución presenta sus argumentos en relación con el concepto expresado por la sala de modo general, en ese sentido, se extraen apartados del mismo para dar respuesta a cada uno de los tres motivos de negación.

1. En su respuesta la IES menciona la relevancia de la participación de los docentes de las áreas transversales en los procesos formativos, señalando que el núcleo básico corresponde a 27 créditos académicos (18%), el núcleo de formación o área de conocimiento corresponde a 41 créditos (27%), mientras que el núcleo de formación disciplinar y de profundización corresponde a 85 créditos (54%). Y que los núcleos básico y de formación, se desarrollan en gran parte con docentes de áreas transversales. Igualmente, se hace mención al plan de



trabajo, que cada docente debe presentar para cada periodo académico, incluyendo actividades de docencia y/o investigación y/o extensión y proyección social y/o actividades complementarias. Destacando que el cumplimiento de los planes de trabajo es uno de los criterios generales a tener en cuenta en la evaluación del desempeño. Y se hace mención al Anexo XII: Completitud - Anexo A, que en la Tabla 5 (Histórico, relación Docente – Estudiante. Programa Ingeniería Ambiental, con vinculación tiempo completo y medio tiempo equivalentes). La IES también menciona sus resultados en investigación y relacionamiento y describe la relación entre estos resultados y la disponibilidad de recurso humano idóneo para apoyar estos procesos.

Sobre la proyección de crecimiento de la planta docente en relación con aumento en el número de estudiantes (considerando 90 admitidos semestralmente), la IES menciona que se presentó información en relación con la Planta Docente de Tiempo Completo (TC); Medio Tiempo (MT) y hora cátedra con dedicación al Programa de Ingeniería Ambiental, ANEXO XIV: caso RD16962 de Nuevo SACES – Anexo 7-10 y el Histórico Docente 2019_2024 (Anexo XII: Completitud - Anexo A), documentos donde se incluye: "...el detalle de formación académica, cursos a orientar, tiempo de dedicación al programa, tipo de vinculación y experiencia docente, investigativa y de interacción con el sector productivo". De igual forma, se menciona que se incluyeron las hojas de vida de los docentes del programa, así como cartas de ratificación del interés de continuar como docentes del Programa de Ingeniería Ambiental de UNIAGRARIA. Además, se presentó la tendencia de crecimiento (principalmente en el número de estudiantes) y se añadieron proyecciones financieras relacionadas con la contratación docente para el Programa de Ingeniería Ambiental (ANEXO XV: caso RD16962 de Nuevo SACES – Anexo 2-4), donde se definió el Plan de Vinculación de docentes para el periodo 2024 a 2030 (ANEXO XVI: caso RD16962 de Nuevo SACES – Anexo 7-12). Este plan de vinculación solo incluye la contratación de 3 nuevos docentes para el crecimiento proyectado de los estudiantes (que podría llegar a los 810 estudiantes). La IES menciona que actualmente el programa recibe aproximadamente 25 estudiantes por periodo académico, por lo que se garantizaría la suficiencia y disponibilidad de los docentes y se menciona que la institución posee la flexibilidad requerida para incorporar nuevas plazas docentes, dependiendo del comportamiento del mercado y las tendencias de matrícula

2. La IES presentó una tabla de resumen de la asignación de horas totales específicas para el periodo 2024-I, las cuales se discriminaron de la siguiente forma: Internacionalización 32 horas, Investigación 192 horas, Actividades y proyectos de permanencia estudiantil 256 horas, Extensión 128 horas, Aseguramiento de la calidad 256 horas, Docencia 2112 horas, Preparación y evaluación materiales de clase 592 horas, Opciones de grado 208 horas, Actividades y proyectos de emprendimiento 64 horas. También se describe en la Tabla 4 la Composición de profesores disciplinares en 2025 1, donde se hace evidente la contratación anticipada de un nuevo docente para el programa (anticipada respecto a la proyección presentada anteriormente).

3. Sobre las estrategias para garantizar la permanencia de los docentes la IES hace mención a su Política de Gestión Humana, resaltando su capítulo 9, correspondiente a las políticas de



incentivos y retención, y se presentan los 6 enfoques que desde el Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional se desarrollan para garantizar el bienestar de los trabajadores y sus familias.

Igualmente, se resalta el plan de formación docente (Anexo 7-7) como una estrategia para contribuir a la cualificación de los docentes. Se hace mención a los resultados obtenidos en investigación y relacionamiento en relación con los docentes del programa como una vía para su desarrollo profesional.

Se mencionan estrategias institucionales, como el apoyo a la formación posgradual y doctoral, el apoyo a proyectos de formación, investigación y/o extensión, becas, clima organizacional, remuneración justa y con periodos de pago oportunos y vinculación laboral.

III. ANÁLISIS DE LA SALA

PROFESORES

1. En cuanto a la proyección de docentes para la vigencia del nuevo registro calificado considerando el número de estudiantes a admitir en cada periodo académico (90), la IES aclara que actualmente la admisión de estudiantes al programa por periodo académico es de aproximadamente 25 estudiantes, por lo tanto, la planta docente proyectada, que incluía la contratación de tres nuevos docentes para la próxima vigencia del registro calificado, resultaría suficiente. Adicionalmente, aclara que cuenta con la flexibilidad para realizar nuevas contrataciones en el caso en el cual el número de estudiantes se incremente hasta el límite establecido (90). De otro lado, se menciona que este semestre (2025-I), se realizó la contratación de un nuevo docente del área disciplinar adelantando con esta contratación lo proyectado en el plan establecido para la nueva vigencia del registro calificado, contribuyendo a la disminución de la carga de docencia directa de tal manera que se dignifique el ejercicio docente y se fomente la calidad del proceso formativo para que la IES. Igualmente, se describe la participación de los docentes de áreas transversales como pieza clave en la formación integral de los estudiantes y se hace mención a la proyección desde los planes académicos que los docentes elaboran cada periodo, como una forma de integrar estos docentes a las actividades de investigación y relacionamiento del programa.

De este modo se subsana este motivo de negación.

2. Respecto a la asignación de horas de los docentes del componente transversal a las diferentes funciones sustantivas del programa, la IES presentó el Anexo A. Histórico docente 2019-2024 incluyendo información al respecto. Y aclaró que, desde los planes académicos formulados por los docentes para cada periodo es posible establecer tiempos específicos para cada actividad desde las necesidades propias de los programas.

De otro lado la IES presentó un resumen de la asignación de horas totales específicas de los docentes disciplinares del programa para el periodo 2024-I, las cuales se discriminaron de la siguiente forma: Internacionalización 32 horas, Investigación 192 horas, Actividades y proyectos de permanencia estudiantil 256 horas, Extensión 128 horas, Aseguramiento de la

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



calidad 256 horas, Docencia 2112 horas, Preparación y evaluación materiales de clase 592 horas, Opciones de grado 208 horas, Actividades y proyectos de emprendimiento 64 horas. En ese sentido, se recomienda en la contratación de nuevos docentes del área disciplinar, ampliar los tiempos dedicados a actividades como investigación y relacionamiento para continuar fortaleciendo los resultados en estas condiciones. Sobre este punto, se considera positivo la contratación adelantada de uno de los docentes incluidos dentro del plan de vinculación propuesto por la IES.

Por lo tanto, se subsana este motivo de negación.

3. Sobre las estrategias para garantizar la permanencia de los docentes la IES mencionó su Política de Gestión Humana, resaltando su capítulo 9 correspondiente a las políticas de incentivos y retención. Y se presentaron los 6 enfoques que, desde el Departamento de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, se desarrollan para garantizar el bienestar de los trabajadores y sus familias. También se resaltó el plan de formación docente (Anexo 7-7) como una estrategia para contribuir a la cualificación de los docentes. Y se hizo mención a los resultados obtenidos en investigación y relacionamiento de los docentes del programa como un incentivo asociado a su desarrollo profesional. Y se resaltaron estrategias institucionales como el apoyo a la formación posgradual y doctoral, el apoyo a proyectos de formación, investigación y/o extensión, becas, clima organizacional, remuneración justa y con periodos de pago oportunos y vinculación laboral. En ese sentido, se sugiere que para la próxima vigencia del registro calificado se evidencie como los docentes del programa de Ingeniería Ambiental se han podido beneficiar de estos programas y estrategias, de modo que sea posible establecer su incidencia sobre la permanencia en la institución.

Por lo tanto, se subsana el motivo de negación.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución No. 001726 del 07 de febrero de 2025 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado del programa de Ingeniería Ambiental de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, título a otorgar Ingeniero (a) Ambiental, ofertado en Bogotá D.C., en modalidad presencial, 153 créditos académicos, 9 semestres, periodicidad de admisión semestral y 90 estudiantes a admitir en el primer periodo.